

ACUERDO MUNICIPAL N° 024 - 2016 - MDC

Cayma, 03 de marzo del 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo del año 2016, y;

VISTO:

La Carta con registro de Mesa de Partes N° 00063199 de fecha 08 de setiembre del año 2015 presentado por la Financiera Credinka sobre propuesta de Convenio para el Otorgamiento de Créditos por Descuento de Planilla, el Proveído N° 164-2016-MDC/O.ADMON/RR.HH. de fecha 12 de febrero del año 2016 emitido por Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 0049-2016-OAJ-MDC de fecha 17 de febrero del año 2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26 del artículo 9° De la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el 08 de setiembre del año 2015 mediante Carta con registro de Mesa de Partes N° 00063199 la Financiera Credinka presenta una propuesta de Convenio cuyo objeto es "Establecer los términos que regirán al otorgamiento de créditos por parte de CREINKA, a favor de los trabajadores de LA ENTIDAD, quien en su calidad de empleador efectuará el oportuno descuento por planilla de haberes de las cuotas mensuales de amortización correspondientes a los créditos otorgados a sus trabajadores por CREDINKA";

Que, el 12 de febrero del año 2016 mediante Proveído N° 164-2016-MDC/O.ADMON/RR.HH. la Unidad de Recursos Humanos emite informe favorable para la suscripción del convenio propuesto.

Que, el 17 de febrero del año 2016 mediante Informe Legal N° 0049-2016-OAJ-MDC la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe favorable para la suscripción del convenio propuesto;

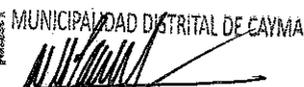
Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

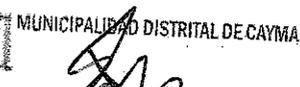
ACUERDO:

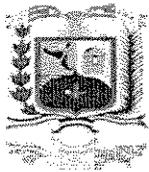
Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción del "Convenio de Otorgamiento de Créditos con Descuento por Planilla" con la entidad financiera **CREDINKA S.A.**, y **FACULTAR**, al Señor Alcalde a la suscripción del mismo en los términos presentados.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio definitivo referido en el artículo primero del presente acuerdo municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Rosario Quipe Parizaca
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Harberth Raúl Zuñiga Herrera
ALCALDE



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA Y FINANCIERA CREDINKA S.A

Conste en el presente documento, el "Convenio DE OTORGAMIENTO DE CREDITOS CON DESCUENTO POR PLANILLA" que celebramos:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA, con RUC N° 20121103754, con domicilio legal en Pza. Principal de Cayma Nro. 408, distrito de Cayma, Provincia y Región de Arequipa, debidamente representado por su Alcalde, **Abog. HARBERTH RAUL ZUÑIGA HERRERA**, identificado con D.N.I. N° 29427261 designado mediante Registro de Credencial N° 047-2014, y el Acuerdo Municipal N° 024-2016-MDC que le otorga facultades para suscribir el convenio, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

FINANCIERA CREDINKA S.A, con R.U.C. N° 20328178070, inscrita en la partida registral N° 11170877 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, con domicilio legal ubicado en el Segundo Piso del inmueble N° J-8 de la Urbanización Quispicanchis del distrito, provincia y departamento de Cusco, debidamente representada por sus Apoderados: **ROCÍO SAAVEDRA VALDERRAMA**, con D.N.I. N° 23951836 y **YONY CAVIEDES VILLA**, con D.N.I. N° 23976602, a quien en lo sucesivo se denominará **LA FINANCIERA**.

Convenio que se celebra en las condiciones y términos que se precisan a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

LA FINANCIERA ha diseñado un programa de préstamos personales para otorgarlos a los trabajadores de **LA ENTIDAD**; que cumplan con los requerimientos de **LA FINANCIERA**.

SEGUNDA: DEL OBJETO.-

El objeto del presente convenio, es establecer los términos que regirán al otorgamiento de créditos por parte de **LA FINANCIERA**, a favor de los trabajadores de **LA ENTIDAD**, quien en su calidad de empleador efectuara el oportuno descuento por planilla de haberes de las cuotas mensuales de amortización correspondientes a los créditos otorgados a sus trabajadores por **LA FINANCIERA**.

TERCERO: PROCEDIMIENTO.-

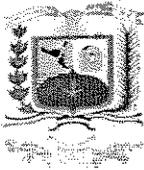
LA FINANCIERA entregara a los trabajadores que estén interesados en obtener créditos, la información y documentación necesaria para formalizarlo, debiendo los trabajadores entregar la misma debidamente completa a **LA FINANCIERA** para que esta evalúe las solicitudes de crédito y demás documentos que reciba.

Queda establecido que el otorgamiento de los créditos personales estará sujeto a la previa calificación y aprobación de las solicitudes de préstamo presentada por los trabajadores de la entidad a **LA FINANCIERA**, así como al cumplimiento por parte de los trabajadores de **LA ENTIDAD** y los requisitos establecido para dichos efectos por **LA FINANCIERA**.

Una vez aprobado el crédito, el trabajador suscribirá el contrato de crédito y pagare correspondiente y **LA FINANCIERA** efectuara el desembolso directamente al trabajador.

Para efectos de lo señalado en la presente cláusula así como para los descuentos de la cuota de pago de crédito personal, el trabajador de **LA ENTIDAD**, como solicitante del préstamo, a requerimiento de **LA FINANCIERA**, deberá autorizar en forma irrevocable del descuento por planilla de la cuota de amortización de su préstamo y del integro del importe del préstamo con cargo al importe de libre disponibilidad de su CTS, de acuerdo a los alcances de la ley 29352, en caso de cese y deberá contar con un fiador - trabajador de la entidad - que autorice por escrito en forma solidaria e irrevocable a **LA ENTIDAD**, a que le efectúen de ser el caso los mismos descuentos o la cancelación total del crédito, en sustitución del trabajador beneficiario.

En tal sentido **LA FINANCIERA** no será responsable por no otorgar los préstamos antes indicados, en



caso los trabajadores de La entidad no califiquen como sujetos de crédito o no cumplan con los requisitos establecidos por **LA FINANCIERA**, para que el desembolso de los préstamos pueda hacerse efectivo.

CUARTO: OBLIGACION DE LAS PARTES.-

LA ENTIDAD

1. Corroborar, validar y refrendar la información consignada en la solicitud de crédito de cada trabajador solicitante de un crédito, la cual requiere cuando menos: nombre y apellidos, número de documento de identidad (DNI), estado civil, número de dependientes, domiciliado, fecha de nacimiento, fecha de ingreso y remuneración neta.
2. Efectuar el descuento por planilla del haber mensual de los trabajadores beneficiarios del presente convenio que hayan solicitado el crédito ante **LA FINANCIERA**, de acuerdo al listado que **LA FINANCIERA** remitirá a **LA ENTIDAD**.
3. Entregar a **LA FINANCIERA** los importes descontados por planilla dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, acompañando la relación de trabajadores y el monto retenido por cada uno, con el objeto de que se efectúe el pago puntual de los créditos sin ningún día de atraso.
4. El área de personal de **LA ENTIDAD** visará carta de autorización de descuento de los trabajadores, teniendo presente que no supere el 50% del ingreso total de su remuneración, para el pago de los créditos otorgados cada trabajador activo y/o cesante bajo planilla única de pagos que administra
5. Asegurar el oportuno descuento mensual con cargo a la planilla de los trabajadores beneficiarios de un crédito, del monto total de las cuotas de pagos acordadas, respetando la prioridad del descuento ante otros acreedores del trabajador distintos a los descuentos de ley, mandato judicial, si los hubiere. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario hasta la cancelación del último préstamo personal aprobado y desembolsado durante la vigencia del presente convenio, sin perjuicio de la vigencia o no del presente convenio.
6. Comunicar a **LA FINANCIERA**, por escrito y dentro de las 48 horas de conocido el hecho, la existencia de cualquier carga o gravamen, medida judicial o extrajudicial que afecte o pudiera afectar el haber mensual del trabajador solicitante de un préstamo o con préstamo aprobado y/u otorgado, o limite su derecho de disposición del mismo, en especial en caso de cese, despido o renuncia.
Así mismo deberá comunicar en caso de que algún trabajador que haya obtenido un préstamo, solicite licencia sin goce de haber, se traben embargo de sus remuneraciones, sea declarado procedimiento de concurso ordinario concurso preventivo.
7. Descontar al fiador solidario ante incumplimiento del trabajador, las cuotas impagas del préstamo en la misma oportunidad y plazos acordados para el trabajador.
8. Por ningún motivo **LA ENTIDAD** podrá variar, ni aceptar la revocación unilateral de la autorización de descuento por planilla que cada trabajador se encuentra obligado a firmar con la solicitud de un crédito, sin contar con la expresa conformidad de **LA FINANCIERA**.
9. En caso que **LA ENTIDAD** no cumpliera con transferir o entregar a **LA FINANCIERA** los importes descontados en la forma y en un plazo mayor a 30 días de efectuado el descuento, corresponderá el reconocimiento a favor de **LA FINANCIERA** del interés compensatorio y moratorio correspondientes a estas operaciones que se detalla en el tarifario vigente.
10. Descontar de su CTS, con respecto a su monto de libre disponibilidad, de acuerdo a los alcances de la ley 29352, en cualquier caso de cese del trabajador el importe que adeude a **LA FINANCIERA** correspondiente al crédito personal que esta haya concedido.

DE CREDINKA

1. Otorgar créditos personales en moneda nacional a los trabajadores de **LA ENTIDAD** que califiquen, conforme a las condiciones del presente convenio.
2. Proporcionar a **LA ENTIDAD** una relación detallada de los desembolsos efectuados y cronograma de pagos correspondientes a los créditos otorgados, a fin de canalizar a través del área administración de **LA ENTIDAD** los descuentos de las cuotas de amortización de los préstamos a favor de **LA FINANCIERA**.



3. **LA FINANCIERA** se obliga a presentar la relación detallada de los préstamos personales otorgados a sus trabajadores antes del día quince (15) de cada mes, a efecto de que **LA ENTIDAD** tramite los descuentos en la planilla única de remuneración de la entidad, en la oportunidad correspondiente.
4. Corroborar y validar la información consignada en la solicitud de crédito de cada trabajador calificado para el crédito, la cual requiere cuando menos: nombre y apellidos, número de documento de identidad (DNI), estado civil, número de dependientes, domiciliado, fecha de nacimiento, fecha de ingreso y remuneraciones.
5. Devolver los documentos presentados por los trabajadores cuya solicitud de crédito hubiera sido rechazada.
6. **LA FINANCIERA** se compromete a brindar un Seguro de Desgravamen a cada crédito otorgado a los trabajadores de **LA ENTIDAD**.

QUINTA: DE LAS AMORTIZACIONES DE LOS CREDITOS.-

A efecto de amparar el descuento por planilla **LA ENTIDAD**, visara la autorización irrevocable para que esta efectúe los descuentos que correspondan, efectuando consecuentemente el pago puntual de las cuotas mensuales acordadas con **LA FINANCIERA**, para la amortización del crédito obtenido, con cargo a la remuneración mensual hasta la total cancelación del crédito.

SEXTA: EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO.-

LA ENTIDAD, comunicará a **LA FINANCIERA** en forma inmediata el cese y/o retiro del trabajador; así como a comunicar si su personal es suspendido en sus labores, siempre que la suspensión sea mayor a 30 días.

LA ENTIDAD informara bajo responsabilidad sobre la existencia de la relación laboral que se produzca por cualquier motivo, dentro de las 48 horas de ocurrido el cese y antes que expida la liquidación correspondiente, de la que contara el saldo pendiente de pago del crédito otorgado.

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación, invalidez permanente y/o cualquier otra forma que ponga fin a la relación laboral entre el trabajador y **LA ENTIDAD**, esta, descontara los beneficios sociales, remuneración impagas, CTS, de acuerdo a los alcances de la ley 29352, y/o cualquier otro beneficio que tuviera el trabajador los importes que permita amortizar y/o cancelar la deuda total que a la fecha de dicha ocurrencia tuviera con **LA FINANCIERA**, en mérito a las autorizaciones irrevocables a que se refiere la cláusula anterior.

SEPTIMA: TASA DE INTERESES.-

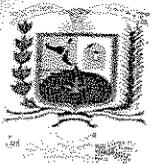
En caso de retraso mayor a 30 días, en el descuento y/o entrega a **LA FINANCIERA** de los importes descontados, los créditos otorgados a los trabajadores devengarán intereses compensatorios y moratorios a las tasas más altas que tenga establecidas **LA FINANCIERA** por todo el tiempo que demore en efectuar su pago. Estas tasas podrán ser variadas por **LA FINANCIERA**, previa comunicación por los medios permitidos por ley con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días calendarios, de acuerdo a sus políticas de créditos, conforme a las facultades que le concede la legislación vigente, observando para este efecto, los términos que se encuentran estipulados en el contrato de mutuo y el pagare que suscribe el trabajador con **LA FINANCIERA**.

OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.-

El plazo de duración del presente convenio es de tres (3) años, contados a partir de la firma del presente convenio, pudiendo las partes común acuerdo renovarlo, acuerdo que deberá constar por escrito. Sin perjuicio de ello los términos del presente convenio se extenderán por el plazo que sea necesario únicamente con respecto a los créditos no cancelados, en cualquier caso de resolución.

NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO.-

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio por incumplimiento imputable a una de ellas, mediante un aviso notarial con treinta (30) días de anticipación, manteniéndose vigente



únicamente la obligación de **LA ENTIDAD** de descontar y transferir a **LA FINANCIERA** las cuotas de los créditos concedidos y no cancelados, hasta su total cancelación.

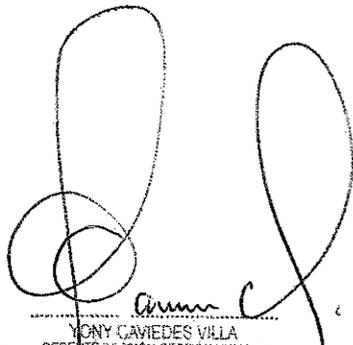
DECIMA: DOMICILIO.-

A los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del fuero judicial de la ciudad de Arequipa y fijan como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento, lugar en donde se les dejara todas las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar.

DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD.-

Las partes se ratifican en el contenido del presente convenio, dejando constancia que en su celebración, no ha mediado vicio capaz de invalidarlo, firmándolo por triplicado en señal de conformidad con todos sus términos y estipulaciones.

Se suscribe en señal de conformidad en la ciudad de Arequipa a los 03 días de 03 del 2016.


TONY CAVEDES VILLA
GERENTE DIVISION GESTION HUMANA
Financiera
CFEONCA S.A.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Harberth Raúl Zúñiga Herrera
ALCALDE



Lic. ROCIO SAAVEDRA VALDERRAMA
JEFE DE PROYECTO CONVENIO